Ley Nº 627

LEY DE 11 DE JULIO DE 1928

Presupuesto Departamental.—Modifícase el item 157 del capítulo del Servicio de Vialidad del Presupuesto Departamental de Cochabamba.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—La partida de Bs. 10.000.—fijada en el item 157 del capítulo del Servicio de Vialidad del Presupuesto Departamental de Cochabamba, correspondiente a la gestión económica de 1928, se modifica para su inversión en la siguiente forma: Bs. 2.000.—se entregarán a la Junta de Propietarios de Yungas de Totora, para acumular al fondo de Bs. 2.500.—fijado en el item 164 del mismo presupuesto, con destino a la construcción inmediata de un puerto sobre el río Copachuncho; Bs. 3.000.—se entregarán a la Junta Municipal de Pojo para la reparación urgente de los puentes que están sobre los ríos Grande y Sunchal de dicha jurisdicción y apertura del camino de Pojo A Challhuani; Bs. 1.000.- se entregarán a la Junta Municipal de Pocona para la construcción de defensivos en el río Chaquimayo de dicho pueblo; y Bs. 4.000.—se invertirán en el camino de Mizque a Cochabamba, en el lugar de la Cuchilla m previa convocatoria a propuestas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 30 de junio de 1928

ROMAN PAZ.---CONSTANTINO CARRIÓN V.

F. Peredo, S.S accidental—Julio Arce, D. S.—Feliciano Lijerón, D. S.ad-hoc-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de julio de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.